



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/JDC/114/2021

El veintidós de marzo del dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el Informe Circunstanciado, fechado y recibido el día en que se actúa, a las diecinueve horas con treinta y ocho minutos, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que los acompañan. **Conste.**-----

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintidós de marzo del dos mil veintiuno.**-----

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario General de este Órgano Colegiado, con el Informe Circunstanciado, de fecha veintidós de marzo del año en curso, constante de quince fojas útiles, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que lo acompañan, descritos en la razón del Oficial de Partes que obra al frente y al reverso de la primera foja del informe circunstanciado, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción IV, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegiado; se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el Informe Circunstanciado, de fecha veintidós de marzo del año en curso, signado por Manuel Jiménez Dorantes, Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, promovido por **Mariano Guadalupe Rosales Zuart**, en su calidad de Presidente Municipal de Villaflores, Chiapas, ciudadano, contra del "... **ACUERDO NÚMERO IEPC/CG-**

**A/088/2021, DE FECHA 12 DOCE DE MARZO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DA RESPUESTA A LA CONSULTA PLANTEADA POR EL SUSCRITO, EN MI CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLAFLORES, CHIAPAS, YA QUE CUMPLO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PREVISTOS EN EL CODIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; SIN EMBARGO, DEBIDO A QUE EL ARTÍCULO 17, INCISO C, FRACCIÓN IV, INCISO C), PARTE IN-FINE, DE DICHO CODIGO OBLIGA A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES QUE PRETENDAN SER REELECTOS, A PRESENTAR LA LIBERACIÓN DE LAS CUENTAS PUBLICAS DE LOS PRIMEROS DOS AÑOS DE GESTION...”** (sic); y anexos que lo acompañan, descritos en la razón del Oficial de Partes que obra al frente y al reverso de la primera foja del informe, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara.-----

**---Segundo.**- Se advierte que en el medio de impugnación presentado ante el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, el promovente, manifiesta no otorgar consentimiento para la publicación de sus datos personales; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.--

**--- Tercero.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción IV, 69, 70, 71 y 72, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/JDC/114/2021** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno.-----

**--- Cuarto.** A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, remítase a la ponencia del Magistrado **Gilberto de Guzmán Bátiz García**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

**--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.**-----

**--- Así lo proveyó y firma la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta, ante el ciudadano Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, Secretario General, con quien actúa y da fe.**-----

RÚBRICA